



Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2025, de conformidad con lo previsto en la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre) que establece las bases reguladoras para su concesión.

El artículo 1 del Real Decreto 894/2005 de 22 de julio, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios, define a este como el órgano de representación y consulta, de ámbito nacional, de las organizaciones de consumidores y usuarios con implantación estatal, adscrito, actualmente, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que ejerce la representación institucional de las organizaciones de consumidores y usuarios ante la Administración General del Estado u otras entidades y organismos, de carácter estatal o supranacional.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por su parte, en el dispositivo decimocuarto de la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, sobre fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, se delega en la persona titular de la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del departamento en materia de convocatorias anuales de becas con cargo a los créditos consignados en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

Mediante la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre (BOE del 29 de octubre) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para el programa de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios.

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados en los ejercicios 2024 y 2025 está previsto un crédito en el Programa 492O de Protección y Promoción de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, destinado a la financiación a familias e instituciones sin fines de lucro. En concreto, la partida presupuestaria 31.04.492O.483 se refiere a las ayudas y subvenciones para la formación de cuatro postgraduados especialistas en consumo, mediante la colaboración en la actividad del Consejo de Consumidores y Usuarios, ascendiendo su importe a 42.440,00 euros.





Con base en lo anterior, se resuelve hacer pública la convocatoria para la concesión de cuatro becas para la formación práctica en el Consejo de Consumidores y Usuarios, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera. - Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto específico de la convocatoria es la concesión de cuatro becas para la formación práctica de titulados superiores en materia de consumo, en el Consejo de Consumidores y Usuarios, en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre (BOE número 259), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para el programa de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios, se considerará prioritaria en la presente convocatoria la Licenciatura o Grado en Derecho.

La finalidad de las becas será la formación práctica de titulados superiores como especialistas en materia de consumo. Para ello, se desarrollará un programa de tutorías que incluye formación práctica de los becarios en materia de asociacionismo de consumo y protección de los consumidores y usuarios. La Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras participará activamente en el desarrollo de las actividades formativas que se lleven a cabo.

Segunda. - Financiación, cuantía y pago de las becas.

1. Las becas reguladas en la presente Resolución serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 31.04.492O.483 de los Presupuestos Generales del Estado, que para el ejercicio 2023, prorrogados para 2024 y 2025 y tiene una dotación de 42.440,00 euros. Dado que se trata de cuatro becas, el importe anual previsto para cada beca es de 10.610 euros, incluyendo la cuota empresarial de la Seguridad Social. El importe mensual por becario, sin inclusión de la mencionada cuota será de 833,19 euros.

2. Las becas tendrán una duración de 12 meses y su concesión y, en su caso, renovación o prórroga, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ser dictada la resolución.

3. Dada la naturaleza de la actividad desarrollada por los becarios, que deberá ajustarse al cumplimiento de un horario de treinta y cinco horas semanales, El abono de la beca se efectuará mediante pagos anticipados, según lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Estos pagos tendrán carácter mensual y solo podrán efectuarse, previa emisión de los certificados que garanticen la conformidad en el desarrollo de las tareas encomendadas a los becarios según se establece en el apartado 1 de la disposición undécima de esta Orden.

Tercera. - Duración de las becas.





1. En la presente convocatoria la duración será de doce meses, desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de otros doce meses.
2. La prórroga deberá ser solicitada por el titular de la beca, debiendo ser reconocida mediante resolución de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, siempre que exista:
 - a) Dotación presupuestaria en el correspondiente ejercicio.
 - b) Informe positivo de la persona que ejerza la tutoría de los becarios.
 - c) Evaluación por la Comisión de Selección de la labor realizada.

Cuarta. - Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas a las que se refiere la presente Orden, las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de la convocatoria:

- a) Ser español, nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier nacionalidad siempre que se acredite la residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la acreditación de la titulación universitaria de licenciatura o grado. Si se tratara de títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberá ser acreditada su convalidación y homologación.
- c) La fecha de finalización de los estudios de licenciatura, grado o master oficial deberá haber tenido lugar en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- d) Dominio del español. Sólo se requerirá el certificado, título o diploma que acredite su conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas, en los casos en que se trate de candidatos nacionales de Estados cuyo idioma oficial no sea el español y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a cinco años.
- e) No haber disfrutado anteriormente de una beca del programa de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del





Estado, previa remisión por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 20.8 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los interesados podrá presentar sus solicitudes, dirigidas al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con el modelo de instancia que se incluye como Anexo I (Los Anexos de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web del citado Ministerio), a través del Registro Electrónico General <https://reg.redsara.es/>, así como en los demás lugares y formas previstos en el apartado 4 del artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae en el que se expongan los méritos académicos y profesionales, de acuerdo con el Anexo II.
- b) Copia autenticada del título académico.
- c) Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y la nota media alcanzada.
- d) Certificación de otras titulaciones o méritos alegados.
- e) Documentación acreditativa de conocimiento de idiomas extranjeros, o del idioma español para ciudadanos de otros países de la Unión Europea.

3. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento por parte del interesado para que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 pueda consultar, en otras bases de datos o sistemas de la Administración General del Estado, información referente al solicitante en relación con la beca solicitada.

4. En la solicitud se podrá hacer constar, igualmente, la autorización al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para recabar de la Administración tributaria correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, recogidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. En caso de que el solicitante no otorgara la autorización referida en los apartados anteriores, deberá aportar, junto con su solicitud, los documentos referidos.

6. Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.





Sexta. - Criterios de valoración.

1. La Comisión de Selección valorará los méritos alegados en la solicitud y debidamente acreditados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre.
2. Efectuada la valoración anterior, la Comisión de Selección procederá a realizar las entrevistas a los veinte solicitantes de las becas que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Séptima. - Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación y selección de los candidatos se efectuará por una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: La persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Consumidores y Usuarios, o la persona en quien delegue.
 - b) Vocales: La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación y de la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios o personas en quienes deleguen.
 - c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Consumo de nivel igual o superior a jefe de servicio, con voz, pero sin voto, nombrado por la persona titular de la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras.
2. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados la Sección 3º, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta la Dirección General de Consumo.
3. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en relación con los objetivos de la convocatoria y conforme a los criterios de valoración descritos en el artículo 8 de la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Octava. – Ordenación e Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras de la Dirección General de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de





los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el procedimiento están condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Novena. - Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará resolución provisional, que deberá contener la relación de becarios seleccionados y de suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en caso de renuncia.

2. La resolución provisional se notificará a los seleccionados, concediendo un plazo de diez días para su aceptación. La no confirmación en este plazo por parte del beneficiario, por escrito o por cualquier otro medio electrónico, informático o telemático que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente, se considerará como renuncia a la beca, que se adjudicará, mediante el mismo procedimiento, al siguiente candidato, según el orden de puntuación obtenida.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiese recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

4. La resolución de concesión de las becas será dictada por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030-

5. La resolución se notificará en los términos establecidos en los artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a los solicitantes que hayan sido seleccionados, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios y estará disponible en la página web del Consejo de Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de la publicidad que posteriormente se realice de las becas concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - Renuncia.





1. En el caso de renuncia, durante el periodo de duración de la beca, el adjudicatario deberá dirigir un escrito a la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, quince días antes de la pretendida fecha de efectos de aquella.
2. La renuncia dará lugar a la extinción de la beca. El órgano concedente, previa aceptación de los motivos, adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato que corresponda según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.
3. La renuncia a la beca no exime del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de alguna de las obligaciones.

Undécima. - Plazo y forma de justificación de las becas.

1. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios será la tutora de docencia, responsable de la orientación y desarrollo de la formación y certificará mensualmente que el becario ha realizado las tareas encomendadas.

Dicho documento irá acompañado de un certificado de conformidad expedido por la persona titular de la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General de Consumo, que acredite que los becarios han cumplido satisfactoriamente sus obligaciones.

2. En los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación de la beca, el interesado entregará a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Consumidores y Usuarios una memoria sobre los trabajos realizados, acompañada del informe del tutor.
3. La memoria e informe citados serán requisitos indispensables para la emisión de un certificado acreditativo de la formación adquirida firmado por la persona titular de la Dirección General de Consumo.

Duodécima. - Incumplimiento de las obligaciones y reintegro.

1. Son causas de reintegro de la beca, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.
 - b) Ausencia sin justificación del becario.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en la Orden de Bases.
2. La persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030-, previo informe de la persona que ocupe la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios, si concurre alguna de las circunstancias previstas en las letras b) y c), acordará el inicio del procedimiento de reintegro.

En el supuesto de la letra a), el informe previo será emitido por la Comisión de Selección.





3. El reintegro de las cantidades percibidas se exigirá en los términos y condiciones establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la citada norma, en el caso que el incumplimiento por parte del beneficiario fuera total, deberá reintegrar el 100% de lo percibido. Si se tratara de un incumplimiento parcial, el reintegro vendrá determinado por el principio de proporcionalidad, modulándose, teniendo en cuenta el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Decimotercera. - Régimen jurídico.

En lo previsto en la presente resolución, serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. - Recursos frente a la presente resolución.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

Decimoquinta. - Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa remisión por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

P.D. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN DCA/249/2024, de 15 de marzo. BOE 16-03-2024)
Daniel Arribas González





ANEXO I

DON/DOÑA.....
,con NIF/NIE/PASAPORTE número, nacido/a en
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
....PAISel día de del año ,con
DOMICILIO Calle/plaza.....

número....., PISO LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO
POSTAL....., TELÉFONO, CORREO
ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta, las condiciones exigidas en la Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día, solicita concurrir a la mencionada convocatoria. Asimismo, declara que acepta las decisiones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en el caso de obtener una beca, se compromete a cumplir las normas que regulan

☐ De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ACEPTO que el órgano del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y, en concreto, a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOTA. Si la persona solicitante otorga la autorización señalada anteriormente, deberá marcar la siguiente casilla y presentar los documentos que se señalan.

☐ Autorizo al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a obtener, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no haber señalado la casilla anterior, y por tanto, oponiéndose a la consulta de los datos, deberá presentar la siguiente documentación:





- Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En este último caso, el certificado deberá tener validez hasta la fecha de la concesión
- Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En este último caso, el certificado deberá tener validez hasta la fecha de la subvención.

Además, deberá adjuntarse adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF, NIE o Pasaporte
- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales.
- Copia auténtica del título.
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y la nota media alcanzada.
- Certificación de otras titulaciones o méritos alegados.
- Cualquier otra documentación que se considere relevante.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), le informamos que los datos personales facilitados u obtenidos mediante la presentación de esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO - Dirección General de Consumo. C/ Príncipe de Vergara, 54, 28006 MADRID. dgconsumo@consumo.gob.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. dpd@dsca.gob.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Posibilitar la gestión del procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

BASE JURÍDICA: Artículo 6.1 c) del RGPD con la legitimación que le concede la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHOS RECONOCIDOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, a través del Procedimiento de ejercicio de los derechos de protección de datos personales disponible en la sede electrónica del Ministerio. Si considera que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (<https://www.aepd.es/es>)





INFORMACIÓN ADICIONAL: Sus datos personales no se comunicarán a terceros, ni está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Para más detalles del tratamiento específico de sus datos, así como información de cómo ejercitar sus derechos, consulte la información actualizada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, antes de firmar y presentar el presente formulario.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/proteccionDatos.htm>

En....., a de.....de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO.

**C/ Príncipe de Vergara, 54 - 28006 Madrid
28006 MADRID**

Registro electrónico

<https://reg.redsara.es/>





ANEXO II

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

- Nombre y apellidos:

Dirección: (provincia, localidad, calle, número y código postal) Teléfono de contacto:

- Correo electrónico:
- Fecha de nacimiento:
- Documento nacional de identidad:

DATOS ACADÉMICOS

- Título/s oficial/es con fecha de obtención y nombre de la institución que expidió la acreditación
- Cursos de formación realizados indicando denominación, la fecha, duración y organización que ha impartido la formación

OTROS MÉRITOS:

Conocimiento de idiomas:

- Inglés: Indicar nivel oral, lectura y escritura (excelente, bueno, básico)
- Francés: Indicar nivel oral, lectura y escritura (excelente, bueno, básico)
- Alemán: Indicar nivel oral, lectura y escritura (excelente, bueno, básico)

Conocimientos de informática:

- Word: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja)
- Excel: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja)
- Access: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja)
- PowerPoint: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja)
- Internet: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja)

Asistencia a congresos, seminarios, jornadas, etc. relacionadas con la materia de estas becas (Especifíquese el tipo de intervención: conferenciante; ponente, oyente; asistente, asistente, etc.). Denominación, organización y año.

Publicaciones realizadas relacionadas con la materia de estas becas. (Especifíquese el lugar de publicación y año).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), le informamos que los datos personales facilitados u





obtenidos mediante la presentación de esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO - Dirección General de Consumo. C/ Príncipe de Vergara, 54, 28006 MADRID. dgconsumo@consumo.gob.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. dpd@dsca.gob.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Posibilitar la gestión del procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

BASE JURÍDICA: Artículo 6.1 c) del RGPD con la legitimación que le concede la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHOS RECONOCIDOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, a través del Procedimiento de ejercicio de los derechos de protección de datos personales disponible en la sede electrónica del Ministerio. Si considera que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede dirigirse al delegado de Protección de Datos o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (<https://www.aepd.es/es>)

INFORMACIÓN ADICIONAL: Sus datos personales no se comunicarán a terceros, ni está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Para más detalles del tratamiento específico de sus datos, así como información de cómo ejercitar sus derechos, consulte la información actualizada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, antes de firmar y presentar el presente formulario.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/proteccionDatos.htm>

En, a de.....de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO.

**C/ Príncipe de Vergara, 54 - 28006 Madrid
28006 MADRID**

Registro electrónico

<https://reg.redsara.es/>





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 y DEL ARTÍCULO 3.2.d DE LA ORDEN SSI/2257/2015, DE 16 DE OCTUBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Nombre del/de la solicitante:

En relación con la solicitud de becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2021, DECLARO no concurrir en alguna de las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni he sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no he sido declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estoy sujeto/a intervención judicial o no me encuentro inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, según el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de haber sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso/a en caso de ostentar el cargo de administrador sociedades mercantiles o de ejercer la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente y me comprometo a mantener tal cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el periodo inherente al disfrute de la beca de formación.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.





8. Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.

Igualmente declara que de conformidad con el artículo 3.2.c de la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el programa de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios, no ha disfrutado anteriormente de una beca del programa de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), le informamos que los datos personales facilitados u obtenidos mediante la presentación de esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO - Dirección General de Consumo. C/ Príncipe de Vergara, 54, 28006 MADRID. dgconsumo@consumo.gob.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. dpd@dsca.gob.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Posibilitar la gestión del procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

BASE JURÍDICA: Artículo 6.1 c) del RGPD con la legitimación que le concede la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHOS RECONOCIDOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, a través del Procedimiento de ejercicio de los derechos de protección de datos personales disponible en la sede electrónica del Ministerio. Si considera que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (<https://www.aepd.es/es>)

INFORMACIÓN ADICIONAL: Sus datos personales no se comunicarán a terceros, ni está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Para más detalles del tratamiento específico de sus datos, así como información de cómo ejercitar sus derechos, consulte la información actualizada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, antes de firmar y presentar el presente formulario.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/proteccionDatos.htm>





En....., a de.....de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO.

**C/ Príncipe de Vergara, 54 - 28006 Madrid
28006 MADRID**

Registro electrónico

<https://reg.redsara.es/>

